

AYUDAS

PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

Submedida 19.2 del PDR de Andalucía

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía ha publicado las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader. Estas subvenciones, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se dirigen al fomento del empleo, al crecimiento económico, a la innovación, a la conservación y a la protección medioambiental y patrimonial, así como a la mejora de la calidad de vida en el medio rural andaluz.

Normativa de referencia:

- Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se convocan las ayudas prevista en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Aspectos importantes a destacar:

- Las personas o entidades que tengan la consideración de empresa deberán tener la condición de PYME, según definición de la UE (Reglamento 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No ser una empresa en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices comunitarias al respecto.
- No podrán ser personas beneficiarias las personas físicas a título individual, salvo que lo haga en su condición de autónomo.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Aspectos importantes a destacar:



- Deberán ser técnica, económica y financieramente viables.
- No podrán estar iniciados (ni físicamente, ni pagos, ni anticipos), con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda ni con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático a través de algunos de los siguientes aspectos:
 - Mejora la eficiencia energética o reduce el consumo de energía.
 - Utiliza, fomenta o desarrolla fuentes de energía renovables.
 - Reduce o depura la emisión de gases de efecto invernadero.
 - Reutiliza, recicla o reduce residuos.
 - Protege, conserva o implanta medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre aspectos anteriores.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias, entre otras (art. 32, Orden 23 de noviembre de 2017):

- Comunicar la obtención de otras ayudas.
- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones que se realizan con el proyecto subvencionado.
- Mantener las inversiones durante cinco años desde el pago final de la ayuda, en el caso de pymes tres años.
- Conservar los documentos justificativos durante cinco años desde el pago final de la ayuda.
- Cumplir con las normas de información y publicidad.
- Comunicar el cambio de domicilio y/o correo electrónico, incluso después del pago final de la ayuda.
- En el caso de jornadas, actividades formativas o de demostración, se deberá comunicar al GDR fecha, lugar y horario con 15 días de antelación.
- En el caso de que el proyecto subvencionado genere nuevos empleos que vayan a ser contabilizados en los criterios de selección, dichos empleos deberán mantenerse durante un mínimo de tres años desde la formalización del contrato.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes con cargo a la convocatoria del 2017 está **abierto desde el 30 de**

noviembre de 2017 y hasta el 29 de enero de 2018.

Después de dicha fecha **se abrirá un nuevo plazo** de presentación de solicitudes, desde el **30 de enero al 30 de abril de 2018**, que motivará una segunda propuesta de resoluciones de ayudas, **en caso de existir crédito presupuestario.**

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **Solicitud:** las solicitudes deberán formularse en el modelo establecido (Anexo II) en cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78407.html>
- **Memoria y Plan Económico** en el modelo establecido.
- **Documentación justificativa de los costes.**
Recomendación:
 - **Tres ofertas** de diferentes proveedores coincidentes en conceptos, en las que deberá figurar el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades solicitadas.
 - **Proyecto básico o anteproyecto** en actuaciones sobre inmuebles, si es necesario.
 - **En caso de entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública, memoria valorada** por técnico competente o **proyecto**, con presupuesto desglosado y basado en tarifas oficiales, y en el caso de contratos menores, **memoria valorada y tres ofertas** de diferentes proveedores tal como se indica.
- **Declaración de pyme** en el modelo establecido.

La persona que solicite la ayuda tiene que tener potestad para hacerlo, aunque la documentación correspondiente, certificado del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud a la persona firmante, de fecha igual o anterior al registro de entrada de la solicitud, deberá aportarse en el momento de la Audiencia y Aceptación de la ayuda.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las presentación de solicitudes y documentos tendrá lugar, en tanto no sean plenamente aplicables las determinaciones en materia de registros de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como su normativa de desarrollo.

En caso de utilizar el

medio de presentación



electrónico se hará a través del portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78407.html>

También se puede presentar la solicitud a través del Portal Web de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (presentación electrónica general):

https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos?p_p_id=catalogoProcedimientos_WAR_catalogoProcedimientosportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_col_id=column-2&p_p_col_count=2&p_r_p_564233524_idProcedimiento=2661& catalogoProcedimientos_WAR_catalogoProcedimiento_sportlet_cmd=detalle

<https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/inicio>

SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si las solicitudes no estuviesen cumplimentadas correctamente, o faltara documentación, se requerirá para que en el plazo de diez días hábiles sean subsanadas.

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se resolverá por **conurrencia competitiva**. Se efectuará una propuesta provisional de resolución para las solicitudes de ayudas presentadas en el primer plazo (desde el 30 de noviembre de 2017 al 29 de enero de 2018). En el caso de existir crédito presupuestario se realizará una segunda propuesta de adjudicación hasta el límite máximo de crédito disponible, con las solicitudes presentadas dentro del segundo plazo (desde el 30 de enero al 29 de abril de 2018).

AUDIENCIA Y ACEPTACIÓN

Una vez resuelta provisionalmente la ayuda se concederá un plazo de 10 días para la aceptación de y la entrega de la documentación acreditativa que corresponda.

- DNI del solicitante o representante.
- NIF de la persona jurídica.
- Escrituras de constitución, estatutos y modificaciones de escrituras, inscritas en el Registro correspondiente.
- Certificado del órgano competente de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Certificado de órgano competente en el que se especifique el acuerdo por el que se le concede

autorización para solicitar la ayuda.

- En caso de bienes de segunda mano, declaración de vendedor del origen de los bienes y tres ofertas de bienes o equipos similares nuevos.
- Permisos, inscripciones y licencias requeridas.
- Informe de vida laboral de empresa.
- Informe de vida laboral del autónomo.
- Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Acreditación de la viabilidad económica del proyecto.
- Declaración censal de alta de actividad económica.
- Proyecto técnico de ejecución o en su defecto proyecto básico o anteproyecto valorado. En caso de entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública deberán utilizar precios de referencia como las tarifas oficiales u otra base de datos de precios.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal, con Hacienda Autonómica y con Seguridad Social.
- Certificado exención del IVA.
- Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia en caso de ser beneficiario.
- Impuesto de Sociedades o de IRPF.
- Acreditación de la propiedad o disponibilidad del lugar donde se va a realizar el proyecto.
- Cualquier otra documentación que sea necesaria.

La documentación serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

INFORME DE SUBVENCIONABILIDAD

Una vez aportada la documentación por los solicitantes, se realizará un informe de viabilidad y los controles administrativos correspondientes. Por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural se realizará el informe de subvencionabilidad en base a la información suministrada por el Grupo, dicho informe tendrá carácter preceptivo y vinculante.

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Se formulará la propuesta definitiva de resolución y se establecerá una lista de proyectos, ordenados de mayor a menor puntuación y hasta el límite máximo de crédito disponible para cada línea de ayuda, además de una lista de espera, por orden de puntuación y para cada línea.

RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento será adoptado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible de Medio Rural, con indicación entre otros extremos de las personas o entidades beneficiarias, proyectos a realizar, cuantías de las ayudas, plazos de ejecución, etc.

El plazo máximo para resolver será de seis meses.

OTRAS CONSIDERACIONES

- En el caso de obras, podrán ser subvencionables los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).
- Se podrán subvencionar bienes de segunda mano siempre que:
 - El precio no sea superior al precio de mercado ni al coste de bienes nuevos similares.
 - Deberá contar con una declaración del vendedor especificando que éstos no han sido objeto de ninguna subvención.
- No serán subvencionable la adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable del proyecto de que se trate.
- No serán subvencionable las inversiones de construcción y/o mejora de carreteras y caminos rurales.
- **No serán subvencionables las inversiones sustitutivas** de inmuebles, equipos y maquinaria, entendiéndose estas como aquellas inversiones que se limiten a sustituir un bien mueble o inmueble existente sin modificar la actividad previa desarrollada, sin ampliar la capacidad de producción, o el rendimiento de los servicios prestados, sin reducir el impacto ambiental negativo o sin introducir cambios en la naturaleza de la producción, el servicio desarrollado o la tecnología correspondiente.
- No serán subvencionables los gastos de explotación o funcionamiento de las personas beneficiarias.
- No serán subvencionables los gastos derivados de trabajos a través de encomienda de gestión.
- Muy importante: lo que se solicita es exactamente lo mismo que hay que justificar, en caso de modificaciones, hay que solicitar una modificación de la resolución de concesión, que deberá estar debidamente justificada.

Las ayudas están cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola del Desarrollo Rural (FEADER) y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Enlace página web de ADERCON:

<http://www.adercon.es/es/MARCO-ESTRATEGICO-14-20/solicitud-para-ayudas-leader/>

Datos para contactar con el GDR:

adercon@mancomunidadcondado.com

Teléfonos: 959364810 / 959364814